

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

OFICIO No. 747

Santiago de Cali, 28 de junio de 2022

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00247-00
DEMANDANTE	GLADYS FABIOLA ANGULO ARELLANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 1803 del 28 de junio de 2022, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** de la demandante **GLADYS FABIOLA ANGULO ARELLANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 59.665.576.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jief

Jlc/f

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00247-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 28 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00247-00
DEMANDANTE	GLADYS FABIOLA ANGULO ARELLANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1803

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 1615 de fecha 13/06/2022 notificado en Estado del día 14 de junio del presente año, que se **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **GLADYS FABIOLA ANGULO ARELLANO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: COMUNIQUESE a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **MANUEL LATORRE NARVAEZ** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 229739 del C. S. de la J.

SEXTO: REQUERIR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **GLADYS FABIOLA ANGULO ARELLANO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 59.665.576.

SEPTIMO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a229fd9198e7891f96fabe17eee50556b0c6096e7d18088df9473af18c14ed6b**

Documento generado en 28/06/2022 05:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>